

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO N° 185-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; el mismo que a través de la Policía Nacional del Perú garantiza, mantiene y restablece el orden interno y el orden público, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; así como garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga y combate la delincuencia, así como vigila y controla las fronteras;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 007 Ministerio del Interior;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1296-2012-IN/DGPP de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 269 438 380,00) por toda fuente de financiamiento;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1130 se determinó la creación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; la misma que tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; asimismo, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1130 se autoriza al Ministerio del Interior a transferir los recursos presupuestales de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; acto que corresponde ser aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior, a propuesta de este último;

Que, mediante Oficio N° 001312-2013/IN/SG, la Secretaria General del Ministerio del Interior solicita se autorice al Pliego 007 Ministerio del Interior a realizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego 073 Superintendencia Nacional de Migraciones, por el saldo de su presupuesto asignado para el año 2013 y no devengado al 30 de junio del presente año, el cual asciende a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 367 648,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 000180-2013/IN/DGPP/DPP, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, propone, en virtud a la evaluación realizada de la información remitida por la Dirección General de Gestión en Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del citado pliego, la transferencia de recursos a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES por la suma señalada en el párrafo precedente en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados por las genéricas de gasto 3 “Bienes y Servicios” y 6 “Adquisición de Activos No Financieros”;

Que, con la finalidad que el Pliego 073 Superintendencia Nacional de Migraciones realice sus actividades conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1130, resulta necesario que el Pliego 007 Ministerio del Interior efectúe la respectiva transferencia de partidas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego 073 Superintendencia Nacional de Migraciones, ascendente a la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 367 648,00) por toda fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle;

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.
 PLIEGO 007 : Ministerio del Interior.
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de
 Administración.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000982 : Movimiento Migratorio de
 Nacionales y Extranjeros
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios.

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios S/. 191 734,00
 TOTAL Recursos Ordinarios S/. 191 734,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados.

En Nuevos Soles

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios S/. 12 565 442,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/. 1 610 472,00

TOTAL Recursos Directamente Recaudados **S/. 14 175 914,00**

TOTAL EGRESOS **S/. 14 367 648,00**

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.
 PLIEGO 073 : Superintendencia Nacional
 de Migraciones.
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Superintendencia
 Nacional de Migraciones -
 MIGRACIONES.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000982 : Movimientos Migratorios de
Nacionales y Extranjeros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios.

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios S/. 191 734,00

TOTAL Recursos Ordinarios S/. 191 734,00
=====

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
Recaudados.

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios S/. 12 565 442,00

En Nuevos Soles

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/. 1 610 472,00

TOTAL Recursos Directamente Recaudados S/. 14 175 914,00
=====

TOTAL EGRESOS S/. 14 367 648,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitado y habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentará junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales electrónicos del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año 2013.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior